"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 142125-2015

Resolución Directoral

Nº 938 -2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 18 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT Nº 142125 de fecha 19 de Octubre de 2015, presentado por doña Hortencia Manuela Socla Sipan, quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, al haberse acogido al **D.S. Nº 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, se regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, modificada por Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI, establece que las personas que al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacifica, continua pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso; el plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones (...);

Que, mediante escrito de fecha 19 de Octubre de 2016, doña Hortencia Manuela Socla Sipan, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, con código catastral Nº 13047, con área bajo riego de 8.00 ha., perteneciente a la Comisión de Anta Rinconada, del distrito Pativilca, provincia de Barranca y departamento de Lima, adjunta copia del DNI del usuario, Testimonio de Escritura Pública de Compra Venta, compromiso de pago por derecho de Inspección Ocular, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros documentos;

Que, mediante Informe Técnico N° 313-2016-ANA-AAA.CF.ALA.B., de fecha 19 de Mayo de 2016, la Administración Local del Agua Barranca, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario y recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio con código catastral N°13047, con un área bajo riego de 7.400 ha., porque tiene cultivo instalado por dicha área con palta y pecana, a favor de Hortencia Manuela Socla Sipan, de acuerdo a las características que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 142125-2015, mediante el cual doña Hortencia Manuela Socla Sipan, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; acredita la propiedad del predio con código catastral N° 13047, mediante copia literal de Anotación de Inscripción de Compra Venta, con Partida N° 80006880, a nombre de doña Hortencia Manuela Socla Sipan, expedida por la SUNARP, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; asimismo adjunta el estado de cuenta corriente del usuario y con el formato anexo N° 02 la declaración jurada, para acreditar el uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua desde el año 1980, con fines productivos, pero sin contar con derecho de uso de agua, adjunta recibo de derecho de trámite, entre otros documentos; con la verificación técnica de campo realizada con fecha 06 de Abril de 2016, se constató que el predio se encuentra con cultivos de palto y pecana, con un área aproximada de 7.40 ha., el predio cuenta con una toma rústica, el predio se encuentra registrado en el padrón del año 2002, a nombre de Socla Manchego, Asisclo, el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en el Bloque de "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Fortaleza", por un área de 8.00 ha., la administrada cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y con el Decreto Supremo N° 007-2015-AG-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua; por lo tanto, se debe otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización, a favor de doña Hortencia Manuela Socla Sipan, conforme a las características que ahí se detalla;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 193-2016-ANA-AAA.CF/UAJ/LDC de fecha 14 de Junio del año 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización a favor de doña Hortencia Manuela Socla Sipan, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre del Predio	Área Bajo Riego (ha.)	
SOCLA SIPAN, HORTENCIA MANUELA	15627007	Superficial/ Agrario	13047	Huáncar Bajo	7.4000	75 644.72

Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Fortaleza	Bloque de Riego	Anta Rinconada	Distrito	Paramonga
		Código del Bloque	PBAR-23-B03		
Comisión de Usuarios	Anta Rinconada	Fuente de Agua	Río Fortaleza	Provincia	Barranca
		Canal de Riego	CD Huáncar Bajo	Departamento	Lima

VOLUMEN MENSUALIZADO

Código	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Vol. Máximo Otorgado (m³/año)
13047	10 087.68	15 143.38	15 069.14	11 382.83	8 518.51	3 561.77	2 142.08	1 668.70	1 419.76	1 569.17	1 544.31	3 536.90	75 644.72

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

V°B° ABOG. LILIANA C. HERRERA CORDOVA SDUAJ

ARTÍCULO 3º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Fortaleza, a la Comisión de Usuarios Anta Rinconada, a doña Hortencia Manuela Socla Sipan y remitir copia a la administración Local del Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA